



Congreso del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia



REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

Acreditación de la identidad del titular y ejercicio de derechos ARCO de menores de edad y personas fallecidas

Artículo 55. Para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los Derechos por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, mandato judicial.

En el ejercicio de los Derechos de ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se está a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Reglas generales para la acreditación de la identidad del titular

Artículo 56. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

- I.** El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
 - a)** Identificación oficial;
 - b)** Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
 - c)** Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

- II.** Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:
 - a)** Copia simple de la identificación oficial del titular;
 - b)** Identificación oficial del representante; e
 - c)** Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular